

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la presente demanda Verbal Declarativo Reivindicatorio, informando que se allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Febrero 8 de 2023.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Proceso: Verbal Declarativo Reivindicatorio
Radicado: No. 15223-4089-001-2022-00068
Demandante: ALBERTO PARADA SUAREZ y ANAIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Demandado: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Cubará, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó oportunamente memorial a través del cual subsana a cabalidad los defectos de la demanda indicados en auto del 30 de enero de 2023, en la medida en que allegó certificación de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cubará donde se indicó que el avalúo catastral del bien inmueble objeto del litigio es de 34'009.000, y la otra persona propietaria del inmueble, también adhirió a la demanda.

Por lo anterior, se concluye que los requisitos de la demanda previstos en los artículos 82, 83, 84 y 89 del CGP, están reunidos a cabalidad, al ajustarse a la forma de presentación exigida por la ley y al verificarse que se allegan los anexos necesarios para adelantar este tipo de acción, pues los demandantes acreditan la calidad de propietarios del inmueble cuya restitución pretenden.

En razón a la naturaleza del asunto, por la ubicación (art. 28 del C.G.P.) y la cuantía del bien inmueble cuya reivindicación se pretende, determinada por el avalúo catastral adjunto a la demanda (Art. 26 del CGP), resulta ser este Juzgado competente para conocer de la presente acción, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal sumario por tratarse de un asunto de mínima cuantía (Art. 25 ibídem), tal como lo señala el artículo 368 del CGP, en concordancia con el artículo 390 ejusdem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Verbal Declarativo Reivindicatorio con número de radicación 15 223 4089 001 2022 00068 presentada a través de

apoderado judicial, por ALBERTO PARADA SUAREZ y ANAIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., sobre el bien inmueble rural denominado "La Conquista identificado con matrícula inmobiliaria 076-24608, ubicado en la Vereda Cañaguata del Municipio de Cubará (Boyacá).

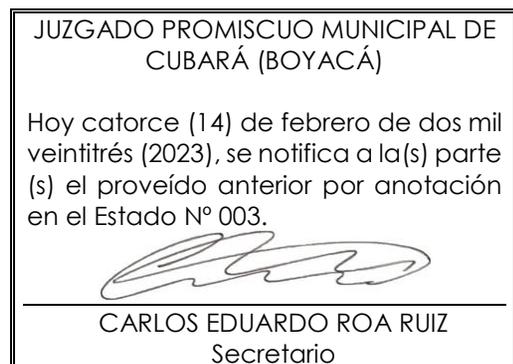
SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído al demandado COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., en la forma prevista en los artículos 289 y siguientes del CGP; asimismo, CORRER TRASLADO de la demanda por el término de 10 días, entregando copia de la misma de conformidad al artículo 391 de la obra en cita. Dicha carga corresponde a la demandante como parte interesada.

TERCERO: Dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario, conforme lo preceptuado en el Art. 368 en concordancia con el artículo 390 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez



Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae3719d47acbe7645327628d081f336e7b6efad4ae156e06a467aa9a1579e40**

Documento generado en 13/02/2023 05:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>